

INTRODUCCIÓN

Debido al constante crecimiento de solicitudes para la realización de trámites que efectúa la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual y observando la necesidad de homogenizar la forma en la cual se proporciona la información entre las dependencias pertenecientes a la Red Universitaria se ha tomado la decisión de crear un documento mediante el cual se proporcione la información relativa a los requisitos necesarios para la realización del trámite solicitado y el procedimiento que deberá seguir el interesado.

La presente guía del usuario tiene como objeto proporcionar la información necesaria para que exista una coordinación entre la dependencia solicitante y la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual a efecto de evitar retardos innecesarios y dar un seguimiento ágil y pronto al trámite solicitado.

1.- ¿Qué es el Certificado de Origen?

Es el documento que se obtiene a través del trámite que los productores, distribuidores o comercializadores de películas realizan y por medio del cual se acredita el origen nacional del material. Dicho trámite se realiza ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

2.- ¿Qué beneficios tiene el Certificado de Origen?

Es una prueba documental y útil herramienta para demostrar que una obra cinematográfica es originaria de México, a efecto de brindar certeza de los coproductores y para los efectos necesarios relativos a la exhibición y comercialización de la obra.

3.- ¿Qué se necesita para la obtención del Certificado de Origen?

Contar con el Registro de la Obra Cinematográfica expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

4.- Antes de la Solicitud Formal.

- **4.1.-** Contar con los siguientes documentos e información:
 - a) Ficha técnica de la obra cinematográfica
 - *Anexo 1. Se adjunta formato para su debido llenado
 - b) Documentos que acrediten fehacientemente la titularidad de los derechos de ésta Casa de Estudios respecto de la obra.
 - a. Certificado expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la inscripción de la obra cinematográfica.
 - b. En caso de no ser titular originario de la obra, remitir la inscripción de él(los) contrato(s) de cesión de derecho(s) correspondiente(s) expedida por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
 - c. En caso de ser una coproducción, remitir el(los) contrato(s) que acrediten tal circunstancia.
 - d. Dos ejemplares de la obra.

5.- Después de la solicitud formal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARIA GENERAL OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- **5.1.-** La Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual (UPPI) verifica que la dependencia solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en los puntos 3 y 4 para que sea posible enviarlo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y así evitar requerimientos por proporcionar información incompleta o errónea.
- **5.2.-** Una vez enviado el trámite la UPPI queda en espera del resultado que emitirá la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.
- **5.3.-** Al momento de recibir el resultado por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, la UPPI procederá a informar al solicitante mediante comunicado oficial y de manera inmediata remitiéndole en su caso copia del Certificado de Origen, informándole que el original será remitido a la Coordinación General de Patrimonio para su inventario y resguardo.

6.- EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS)

INDETERMINADO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARIA GENERAL OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Anexo 1

FORMATO PARA CERTIFICADO DE ORIGEN (Ficha técnica)

Dirección	
Fotografía	
Edición	
Guión	
Diseño Sonoro	
Sonido	
Somuo	
Donanto	
Reparto	
Año de terminación	
Ano de terminación	
Formato de terminación	

Ultima revisión, 05 de enero de 2015. Aprobada por HVL.